

# Protocolo

Actuación en la entrega voluntaria de  
personas recién nacidas para adopción





*Protocolo de actuación en la entrega voluntaria de personas recién nacidas para adopción*

Dirección General de Infancia  
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación  
Sevilla, mayo 2022

*Protocolo aprobado por la Instrucción n.º 4/2022 de la Dirección General de Infancia de la  
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación*

## PRESENTACIÓN

Este protocolo ha sido posible gracias a la colaboración de todas las personas que integran los Círculos de la Adopción en Andalucía y de los Servicios de Protección de Menores, aportando para ello, su conocimiento, experiencia y buen hacer adquirido a lo largo de muchos años de trabajo.

Queremos hacer especial mención al Círculo de la Adopción de Córdoba por su implicación en la elaboración del documento de partida y en la recogida de todas las aportaciones del resto de los Círculos. Desde esta Dirección General hemos realizado un trabajo de sistematización que engloba muchas de las aportaciones de nuestras Delegaciones Territoriales, hemos creado modelos para hacer efectiva su puesta en marcha, dándose como resultado el documento que presentamos, el cual tiene como objetivo unificar criterios y mejorar la intervención profesional que se realiza con los niños, niñas y familias que necesitan de nuestro sistema de protección.

Pasado un año, hemos podido valorar cómo su aplicación ha contribuido al desarrollo emocional de los niños y niñas recién nacidos. No obstante, para enriquecer la práctica, se hace necesario ampliar algunas cuestiones que mejorarán la intervención profesional.

*Antonia Rubio González*

*Dirección General de Infancia*

# ÍNDICE

- 05** JUSTIFICACIÓN
- 06** OBJETO
- 07** ACTUACIONES EN LA RECEPCIÓN DEL CASO
- 07** *Comunicación durante el embarazo de la intención de entregar en adopción a la futura persona recién nacida.*
- 12** *Comunicación del deseo de entrega de la persona recién nacida para adopción en el ingreso hospitalario o parto, sin haber comparecido previamente en el Servicio de Protección de Menores.*
- 14** MEDIDA DE PROTECCIÓN A ADOPTAR
- 14** BÚSQUEDA Y SELECCIÓN DE FAMILIAS
- 15** PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
- 18** ANEXOS

## JUSTIFICACIÓN

Una de las opciones con que cuenta una mujer ante un embarazo no deseado o ante la imposibilidad de asumir la crianza de un hijo o de una hija, es la decisión de entregar a su bebé a la Administración y solicitar que le busque una familia que le proporcione un entorno familiar estable a través de la adopción. Ante esta decisión tan trascendental, este protocolo pretende sentar las bases para que los equipos de profesionales que intervengan lo hagan de manera coordinada, acompañando en la toma de decisión, informando de los recursos con los que se cuenta, de las consecuencias de la decisión y velando siempre por el interés superior de la persona menor.

Cuando se realiza una entrega de una persona menor recién nacida, su tutela es asumida por la Entidad Pública competente, siendo ésta a partir de ese momento la responsable de velar por su bienestar y buen desarrollo.

Estos niños y niñas, a pesar de que acaban de nacer, ya han sufrido un abandono, el de su madre biológica, que les produce lo que Nancy Verrier llama, una herida primaria (2009). Para ayudarles a repararla, necesitan desarrollar un vínculo de apego seguro con una familia que, de manera estable, cubra sus necesidades, le brinde protección y le manifieste su afecto, lo que les proporcionará la seguridad emocional indispensable para un buen desarrollo de su personalidad. Según Bowlby, la primera fase de la formación de este vínculo comienza con el nacimiento del bebé y se extiende durante sus primeras seis semanas de vida, recibiendo el nombre de fase de preapego. Se empieza a reconocer a la persona cuidadora, su voz y su olor y se prefiere a cualquier otra persona. Durante

este período de seis semanas no se puede hablar de apego, simplemente su estado es de tranquilidad si recibe los cuidados que necesita sea quien sea la persona que se los proporcione, pero sí podemos decir que percibe los cambios que se producen en la persona que lo cuida y necesita hacer un esfuerzo para adaptarse a ese nuevo cambio, que incluso puede ser vivido como un nuevo abandono. La Administración, en su obligación de velar por el interés de los niños y las niñas, debe procurarles un entorno seguro y estable desde los primeros momentos de su vida y evitar que se produzcan cambios innecesarios. Por todo ello, una vez que la madre entrega a su bebé, para cubrir sus necesidades emocionales, **es muy importante** que la medida a adoptar tras la declaración de desamparo sea la **guarda con fines de adopción**, de esta forma será su familia adoptiva quien se ocupe, desde sus primeros días de vida, de proporcionarle los cuidados, afecto y seguridad que necesita y así evitar que sienta otro nuevo abandono.

Esta misma línea sigue la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, cuando al modificar el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece que, en las actuaciones de protección deberán primar, en todo caso, las medidas estables frente a las temporales, las consensuadas frente a las impuestas y las medidas familiares frente a las residenciales. Si aplicamos estos principios de actuación a la entrega voluntaria del bebé, podemos decir que la medida más indicada, una vez que se produce su desamparo, es la **guarda con fines de adopción**, dado que es una **medida**

familiar frente al ingreso en un centro de protección; **consensuada**, ya que cuenta con el consentimiento de la madre y de la familia de guarda con fines de adopción y, por último, frente al acogimiento de urgencia, es una medida que **tiende a dar una estabilidad** a la situación de ese niño o esa niña, ya que, como se recoge en el Preámbulo de la Ley 26/2015, en relación al artículo 176 bis del Código Civil, la guarda con fines de adopción es la convivencia provisional entre el menor o la menor y las personas consideradas idóneas para su adopción hasta que se dicte la correspondiente resolución judicial, con el fin de evitar que tenga que permanecer durante ese tiempo en un centro de protección o con otra familia.

La Ley 4/2021, de 27 de julio de Infancia y Adolescencia de Andalucía, regula entre sus principios rectores, en su artículo 3, el interés superior de la persona menor. La Convención sobre los Derechos del Niño lo recoge en el artículo 3, párrafo 1, y el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, en la Observación general núm. 14 (2013), subraya la triple dimensión del concepto: un derecho sustantivo, un principio jurídico interpretativo fundamental y una norma de procedimiento. Si se estudia la evolución de este principio desde que aparece en nuestro ordenamiento jurídico cuando se aprueba la Ley 11/1981, de 13 de mayo, de modificación del Código Civil en materia de filiación, patria potestad y régimen económico del matrimonio hasta la regulación última de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, que fue modificada en el artículo segundo, se

## OBJETO

El presente protocolo pretende definir las actuaciones necesarias a llevar a cabo por los equipos de profesionales de los Servicios de Protección de Menores, en adelante SPM, de

advierte cómo ha pasado de ser un concepto jurídico indeterminado a tener su concreción en la normativa, regulando criterios y elementos generales que ayudan a su definición.

Por otra parte, la experiencia ha puesto de manifiesto la importancia de hacer una buena recogida de información en los primeros momentos de la vida de estos niños y niñas. En este sentido, la entrevista de entrega voluntaria que se aporta como instrumento en este Protocolo, tiene como uno de sus objetivos principales la recogida de la máxima información sobre la familia de origen, ya que, en muchos casos, será la única información sobre su historia personal y familiar que conste en el expediente y, en un futuro, será imprescindible para que la persona adoptada pueda hacer efectivo su derecho a conocer sus orígenes biológicos, reconocido en el artículo 180 del Código Civil, reformado por la Ley 26/2015, que establece además, la obligación de la Entidad Pública de asegurar la conservación de la información que se disponga relativa a los orígenes de la persona menor durante al menos cincuenta años con posterioridad al momento en que la adopción se haya hecho definitiva. El conocimiento de su historia le permitirá construir su identidad. Tal como dicen Fabrice Delfieu y Joëlle de Gravelain: *“Uno puede construir su personalidad sobre un pasado, aunque sea difícil y duro, si lo conoce y lo asume. No puede construirla en cambio sobre el vacío, sobre una especie de agujero en la vida o en el nacimiento”*.

las personas titulares de las distintas Delegaciones Territoriales y de las Comisiones Provinciales de Tutela y Guarda, ante la comunicación del deseo expreso de

entregar en adopción a un hijo o una hija recién nacido/a.

Asimismo, establece el trabajo de los diferentes equipos y servicios para asegurar la coordinación y la calidad en la atención tanto a la mujer y al padre en su caso, como a la persona recién nacida, en el sistema sanitario (Hospitales y Centros de Salud).

Los objetivos de este protocolo son los siguientes:

**1.** Unificar criterios de actuación entre los equipos de profesionales implicados, quienes deberán procurar la confidencialidad, el respeto a la decisión de la madre, y del padre en su caso, y su apoyo emocional.

**2.** Prevenir las situaciones de abandono de personas recién nacidas, ayudando y protegiendo a los progenitores y a su bebé cuando no puedan hacerse cargo del mismo y facilitarles su entrega en adopción de una forma responsable, libre y con las máximas garantías de seguridad, sin incurrir en un delito de abandono.

**3.** Garantizar la protección y el bienestar de la persona recién nacida por parte de la Entidad Pública adoptando la medida más estable, que debe ser la guarda con fines de adopción, al no ser posible el mantenimiento en su familia de origen ni en la familia extensa.

**4.** Facilitar la recogida de información sobre la familia biológica, que posibilitará en un futuro la construcción de la identidad de la persona adoptada

## **ACTUACIONES EN LA RECEPCIÓN DEL CASO**

Podemos encontrarnos casos en los que la intención de dar en adopción a la persona recién nacida se comunica durante el embarazo, pero en otras ocasiones, es en el momento del ingreso en el hospital por parto o cuando ya ha nacido el niño o la niña, cuando se expresa ese deseo.

### **Comunicación durante el embarazo de la intención de entregar en adopción a la futura persona recién nacida**

Cuando el deseo de entregar en adopción a la futura persona recién nacida se comunica durante el embarazo y se acude directamente a las dependencias del Servicio de Protección de Menores (en adelante SPM) serán los equipos de Acogimiento Familiar y

Adopción quienes atiendan el caso, al ser una medida estable la que se pretende adoptar.

Si se dirige a otros servicios (centro de salud, centro de servicios sociales, ...), éstos derivarán el caso al SPM, dada la complejidad de la situación, las especiales consecuencias legales y emocionales de la decisión y la preparación específica necesaria de los equipos profesionales de los SPM. Si no puede acudir, se desplazará el personal del SPM y, si no es posible, la persona referente del servicio sanitario (profesional del Trabajo Social) o comunitario que derive el caso realizará las actuaciones y remitirá los documentos al SPM de su provincia.

En cualquiera de los servicios a los que se acuda, se firmará el modelo de comparecencia para comunicar durante el embarazo el propósito de entrega voluntaria para adopción, conforme el **Anexo I**, en el que se recoge su voluntad de entregar a su hijo o hija en adopción cuando se produzca el

nacimiento, para que se le ofrezca un entorno familiar seguro y estable, habiendo recibido información sobre las consecuencias de su decisión.

Se realizarán tres documentos originales:

### 01.

Uno de ellos se entregará a la gestante y se informará de la conveniencia de aportar dicho documento al hospital cuando se produzca el ingreso por parto .

### 02.

El segundo lo remitirá el SPM a la Unidad de Trabajo Social, en adelante UTS, del hospital donde esté previsto el parto. A partir de este momento, se activará el protocolo de actuación en el hospital .

### 03.

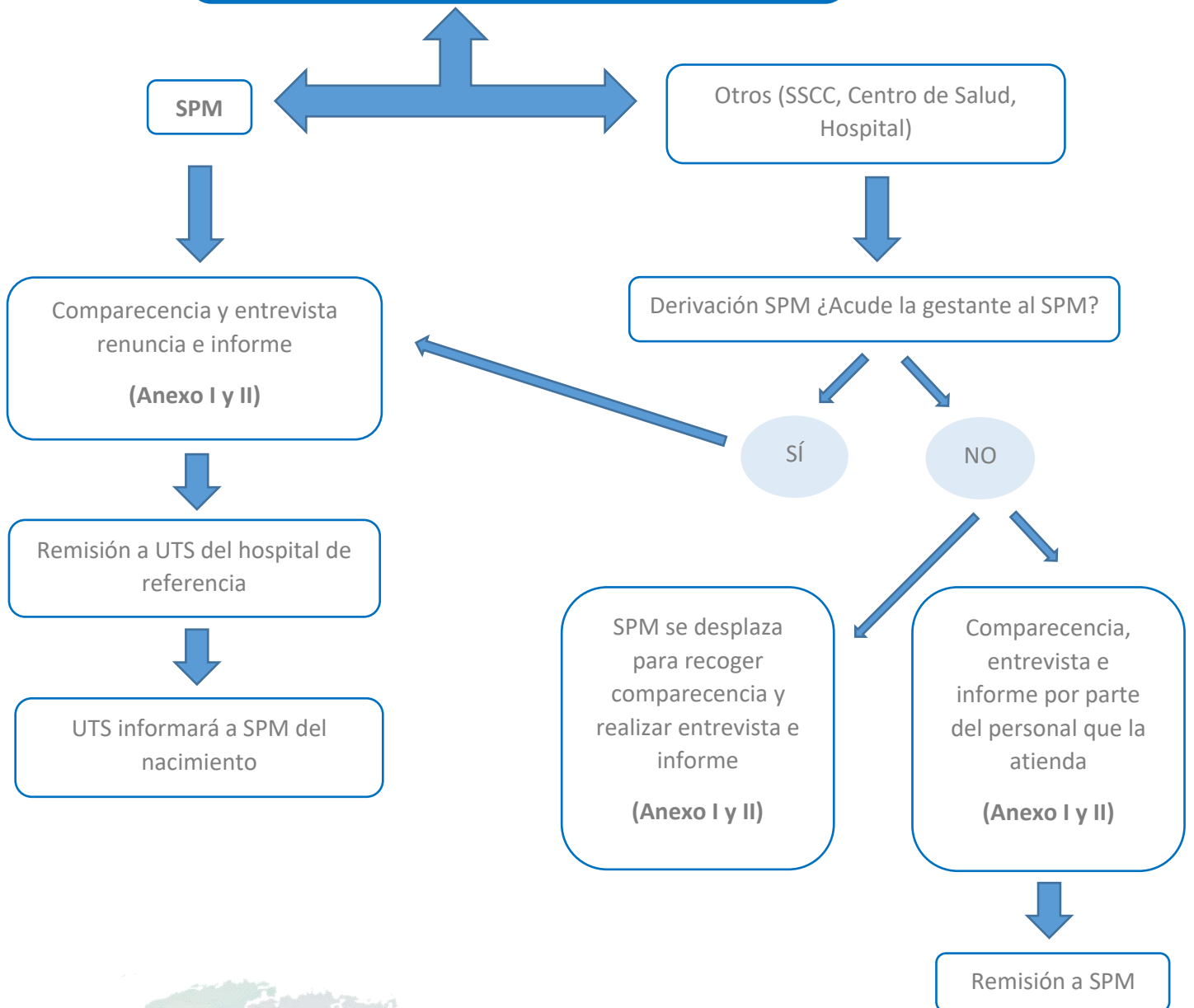
El tercer original formará parte del expediente administrativo, debiéndose abrir en el SISS una nueva "Ficha de menor" con los datos de identificación de la madre, haciendo constar como nombre: "Futuro/a hijo/a de (nombre y apellidos de la madre)", en virtud de lo establecido en el artículo 29 del Código Civil, que reconoce que al concebido se le tiene por nacido para todos los efectos que le sean favorables, aunque no se adquiere la personalidad hasta el nacimiento. Posteriormente, una vez que se produzca el nacimiento, se cambiará el nombre por su nombre definitivo y se consignará la fecha de nacimiento.

Seguidamente el equipo técnico actuante, preferentemente el del SPM (de manera muy excepcional, el equipo de los Servicios Sociales o trabajador/a social del Centro de Salud) realizará la entrevista de entrega

voluntaria para adopción conforme a las indicaciones técnicas que se dan en el **Anexo II** y cumplimentará el informe sobre la entrevista de entrega voluntaria para la adopción, incluida en dicho Anexo.



# COMUNICACIÓN DE LA ENTREGA PARA ADOPCIÓN DURANTE EL EMBARAZO



En este supuesto en el que la Administración tiene constancia durante el embarazo del propósito de la madre de, una vez haya nacido, entregar a su bebé en adopción, se pueden dar, a su vez, dos situaciones cuando se produce su ingreso en el hospital para dar a luz:

#### a) Revocación del propósito

Si en el momento del nacimiento, se revoca la decisión de entregar en adopción, manifestada durante el embarazo, el equipo de la UTS del hospital facilitará el Documento de revocación de propósito de entrega voluntaria de persona recién nacida para adopción, conforme al **Anexo III**. Este documento, junto con los informes médicos del menor o la menor, deberá ser remitido al SPM para su conocimiento, que instará el estudio del caso si se considera necesario.

#### b) Mantenimiento de la decisión

Si se mantiene la decisión de entregar a la persona recién nacida en adopción, ya manifestada previamente durante el embarazo y así se comunique al ingresar, el equipo técnico de la UTS del Centro sanitario informará telefónicamente al SPM correspondiente y facilitará a la madre y, en su caso, al padre, el documento de entrega voluntaria de persona recién nacida para adopción, en el que se hará constar el deseo de que a su hijo o hija se le ofrezca un entorno familiar que le proporcione protección y estabilidad, conforme al **Anexo IV**.

Este documento deberá ser firmado por la progenitora y:

- Si ésta es menor de edad, también por su madre, padre o persona que ejerza su tutela.

- Si es una persona con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica, lo firmará su representante legal, en su caso, o se actuará conforme se establece en la legislación vigente al respecto.
- En el caso de que esté casada también deberá firmar el marido, según la presunción de paternidad que establece el artículo 116 del Código Civil. Si en el hospital no se ha podido recabar la firma del marido, corresponderá al SPM citarlo para la firma.
- Si no está casada, también podrá firmarlo el padre si está presente y desea hacerlo.

Una vez cumplimentado el **Anexo IV**, será remitido por el hospital al SPM con la mayor celeridad posible, junto con un breve informe que recoja la información que se haya podido obtener en relación a la situación actual de la madre y, en su caso, también del padre, y la documentación médica del menor o la menor.

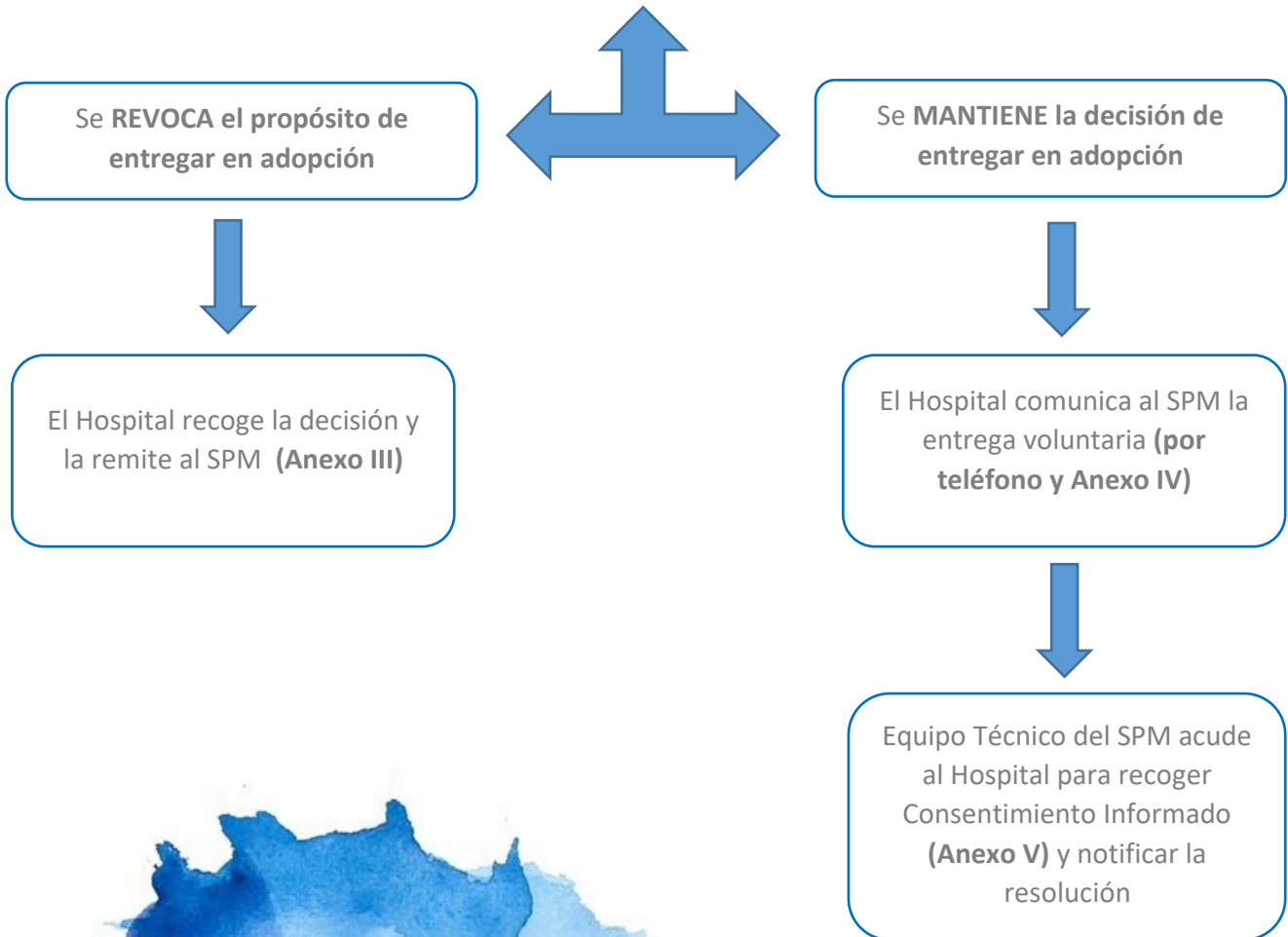
El equipo de Acogimiento Familiar y Adopción del SPM se desplazará al hospital para informar a la madre y, en su caso, también al padre, de las consecuencias de su decisión, mediante el documento de consentimiento informado sobre entrega voluntaria de la persona recién nacida para adopción después del parto, conforme al **Anexo V**.

Una copia de este documento se entregará a la madre y al padre, en su caso, y la otra constará en el expediente del SPM. Asimismo, se notificará la resolución del Delegado o Delegada Territorial que acuerde el inicio de desamparo, el desamparo provisional, el acuerdo de inicio de la guarda con fines de adopción y la constitución de la misma de manera provisional.

Si el equipo de Acogimiento Familiar y Adopción del SPM no ha podido trasladarse al hospital antes de que la madre sea dada de alta, se facilitará una cita para realizar las

actuaciones descritas y notificar la resolución.

## CUANDO SE PRODUCE EL NACIMIENTO



Según establece el artículo 45.3 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, al producirse la renuncia a su bebé por parte de la madre en el momento del parto, ésta no está obligada a promover la inscripción del nacimiento, obligación que recaerá en la Entidad Pública.

Al hacer la inscripción, se hará constar como domicilio el de la Delegación Territorial correspondiente y se tendrá especial cuidado de no aportar la dirección de la madre o padre, en su caso, para evitar que se realice el empadronamiento por defecto en la misma.

### **Comunicación del deseo de entrega de la persona recién nacida para adopción en el ingreso hospitalario o parto, sin haber comparecido previamente en el Servicio de Protección de Menores.**

En este supuesto, el deseo de entregar en adopción se comunica al equipo profesional que atiende a la paciente durante su ingreso en el hospital, sin haber comparecido previamente en el SPM. Al igual que en el supuesto anterior, el caso será atendido por la Unidad de Trabajo Social del Hospital que avisará por teléfono al SPM y facilitará a la madre y al padre, en su caso, el documento de entrega voluntaria de persona recién nacida para adopción, conforme al **Anexo IV** y, una vez firmado, lo remitirá al SPM con la mayor celeridad posible, junto con un breve informe que recoja la situación actual y los informes médicos del niño o la niña.

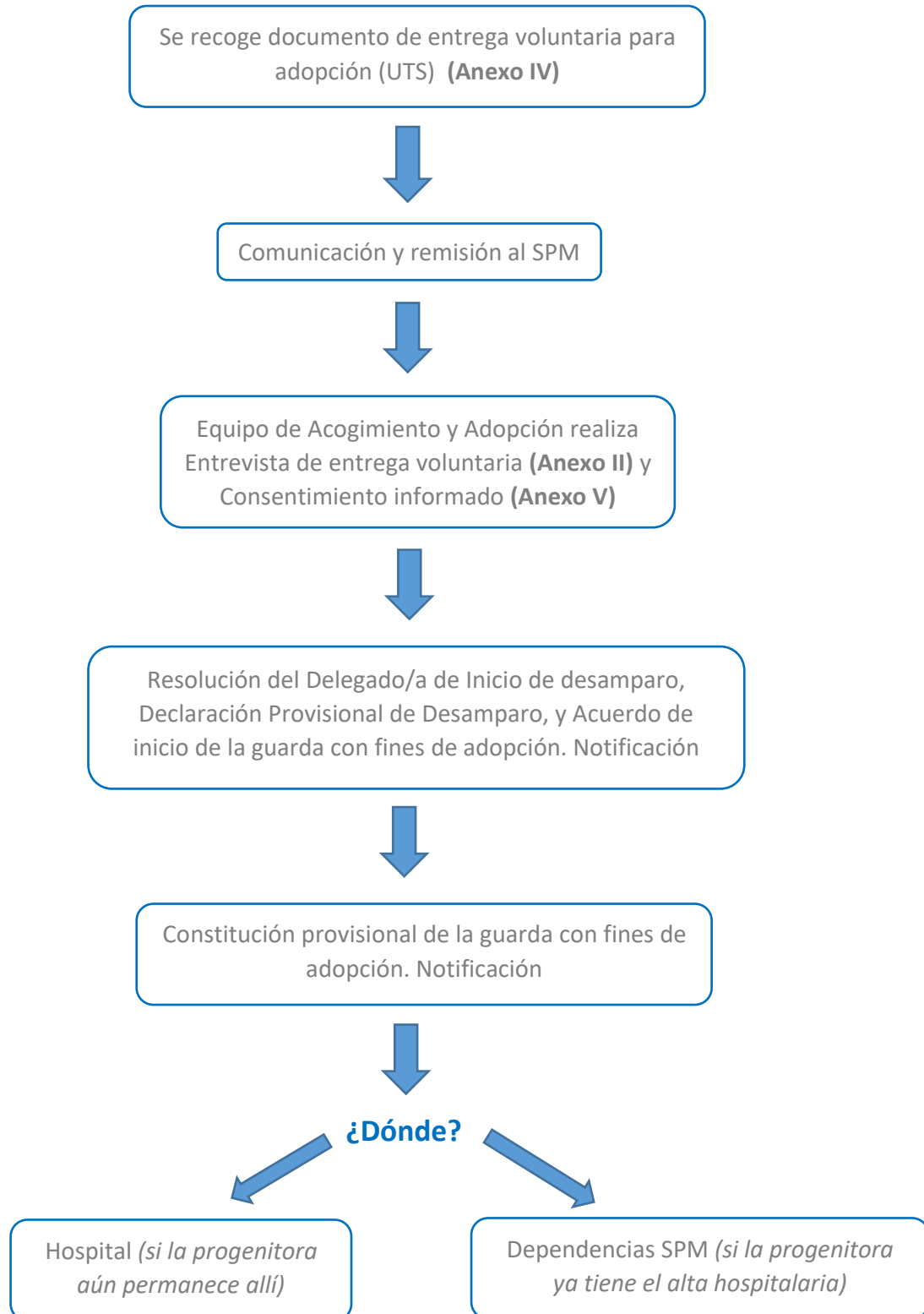
El equipo de Acogimiento Familiar y Adopción del SPM acudirá al hospital a la mayor brevedad posible para realizar la entrevista de entrega voluntaria para adopción y cumplimentación de informe, conforme al **Anexo II**, para informar a la madre y, en su caso, al progenitor, de las consecuencias de su decisión según el documento de consentimiento informado sobre entrega voluntaria de persona recién nacida para adopción después del parto, conforme al **Anexo V**. Asimismo, se notificará la resolución del Delegado o Delegada Territorial que acuerde el inicio de desamparo, el desamparo provisional y el acuerdo de inicio de la guarda con fines de adopción.

Una vez seleccionada la familia, el Delegado o Delegada acordará de manera provisional la constitución de la guarda con fines de adopción, que asimismo será notificada.

Al igual que en el supuesto anterior, si al personal de Acogimiento Familiar y Adopción del SPM no le ha sido posible trasladarse al hospital antes de que la madre sea dada de alta, deberá fijarse una cita para realizar los trámites y actuaciones antes descritas. Igualmente, el SPM debe promover la inscripción registral del nacimiento.

Si se revoca la decisión de entrega voluntaria para adopción durante el plazo de las seis semanas correspondiente para ello, el Servicio de Protección de Menores cesará el desamparo y la guarda con fines de adopción, e instará el estudio del caso si se considera necesario.

## COMUNICACIÓN DE LA ENTREGA EN ADOPCIÓN EN EL HOSPITAL, SIN COMPARECENCIA PREVIA



## MEDIDA DE PROTECCIÓN A ADOPTAR

En estos casos y en estas circunstancias, la medida a adoptar tras la Declaración de desamparo provisional será **la guarda con fines de adopción**, constituida de forma provisional por la persona titular de la Delegación Territorial, siendo ratificada por la Comisión Provincial de Tutela y Guarda una vez transcurran las seis semanas para el asentimiento de la madre biológica.

Igualmente, los casos de abandono de personas menores recién nacidas de padres no identificados, se deben entender como una entrega voluntaria, por lo que la medida a adoptar tras la declaración de desamparo provisional será también la guarda con fines de adopción, constituida de forma provisional por la persona titular de la Delegación Territorial..

## BÚSQUEDA Y SELECCIÓN DE FAMILIAS

Si la comunicación del propósito de entrega voluntaria en adopción se produce con anterioridad al parto, una vez firmada la comparecencia (**Anexo I**), el SPM competente se dirigirá al Registro de Idoneidad para el Acogimiento Familiar y la Adopción de Andalucía, para solicitar una propuesta de familias que puedan aceptar el periodo de seis semanas establecido legalmente para la validez del consentimiento.

La familia preseleccionada será entrevistada por el equipo de Acogimiento Familiar y Adopción del SPM competente y será informada de las condiciones de la entrega voluntaria. Si la familia finalmente es seleccionada, firmará el documento informativo sobre aspectos jurídicos en la entrega voluntaria de persona menor y aceptación de preasignación antes de su nacimiento, conforme al **Anexo VI**, en el que manifestará su aceptación de las especiales circunstancias del caso y quedará a la espera del nacimiento del niño o de la niña.

En este supuesto, cuando se produzca el nacimiento y se declare el desamparo provisional, se citará a la familia, que ratificará su disponibilidad firmando el Documento informativo sobre la situación jurídica de la entrega voluntaria de persona recién nacida y prestación de consentimiento o disconformidad para la constitución de manera provisional de la guarda con fines de adopción, conforme al **Anexo VII**, y, especialmente, hasta transcurrido el plazo de seis semanas, el consentimiento inicial prestado por la madre para la adopción ante la Entidad Pública no se considerará definitivo, pudiendo ésta no asentir a la adopción ante el Juez. De este documento se emitirán dos ejemplares, uno para la familia propuesta como guardadora y otro para incorporar al expediente de la persona menor.

En el caso de que la comunicación de la entrega voluntaria se produzca en el momento del ingreso por parto, el SPM

solicitará la propuesta de familias al Registro de Idoneidad para el Acogimiento Familiar y la Adopción de Andalucía con la mayor celeridad, teniendo en cuenta la información médica del niño o la niña. Para agilizar, será la Delegación Territorial tutora de la persona menor quien contactará directamente con la familia preseleccionada, comunicándolo a Dirección General, quien informará a la Delegación correspondiente de residencia de la familia. Una vez entrevistada y seleccionada la familia, firmará el **Anexo VII** aceptando las condiciones de la guarda y desde la Dirección General se informará a la Delegación Territorial de residencia de la familia. En los casos de abandono, la familia seleccionada deberá firmar el documento informativo sobre el abandono de persona recién nacida de padres no identificados y prestación de consentimiento o disconformidad para la guarda con fines de adopción conforme al **Anexo VIII**.

La familia seleccionada se hará cargo de la persona recién nacida desde el momento de su nacimiento, para lo que se le facilitará un

permiso de relaciones personales que le permitirá acompañar al niño o la niña en el hospital hasta que se formalice la guarda con fines de adopción.

En las nuevas valoraciones de idoneidad que se realicen, se explorará la disposición de las familias a aceptar la asignación inmediata de la persona recién nacida que ha sido entregada en adopción y las especiales características del procedimiento, haciendo constar dicha disposición en los informes y en la resolución de declaración de idoneidad.

En relación a las familias que están ya declaradas idóneas e inscritas en el Registro de personas idóneas para el acogimiento familiar y la adopción nacional o internacional de Andalucía, pero no se ha valorado su aceptación de esta circunstancia, cada Delegación Territorial realizará un breve informe, que se subirá a SISS, recogiendo el deseo o no de la familia de aceptar esta circunstancia, después de ser informada de sus implicaciones.

## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Si se conoce el deseo de entregar en adopción durante el embarazo, el SPM, una vez recibida la comunicación del nacimiento y el documento de entrega voluntaria de la persona recién nacida para adopción (**Anexo IV**), a través de la persona titular de la Delegación Territorial acordará el inicio de desamparo, el desamparo provisional, el inicio de la guarda con fines de adopción con

la familia seleccionada y su constitución de forma provisional, competencias otorgadas por el artículo 13.2 apartados a), b), e) y q) del Decreto 195/2020, de 1 de diciembre, por el que se regula la organización administrativa y la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores. Esta guarda con fines de adopción se formalizará en sus correspondientes actas definitivas, que será el documento que la familia deberá aportar

para realizar todos los trámites administrativos, como la solicitud de la prestación de maternidad-paternidad, la solicitud de tarjeta sanitaria, etc.

Si por el contrario, previamente no se ha tenido conocimiento de esta intención, hay que realizar la selección de la familia después del nacimiento, por lo que la persona titular de la Delegación Territorial acordará, en un primer momento, el inicio de desamparo, el desamparo provisional y el inicio de la guarda con fines de adopción y, una vez seleccionada la familia, la constitución de manera provisional de la guarda con fines de adopción, que se formalizará en las correspondientes actas, que no tienen carácter provisional.

Previamente, se entregará a la familia un permiso de relaciones personales, que firma la persona titular de la Delegación Territorial, para que pueda estar desde los primeros momentos con el niño o la niña durante su ingreso hospitalario.

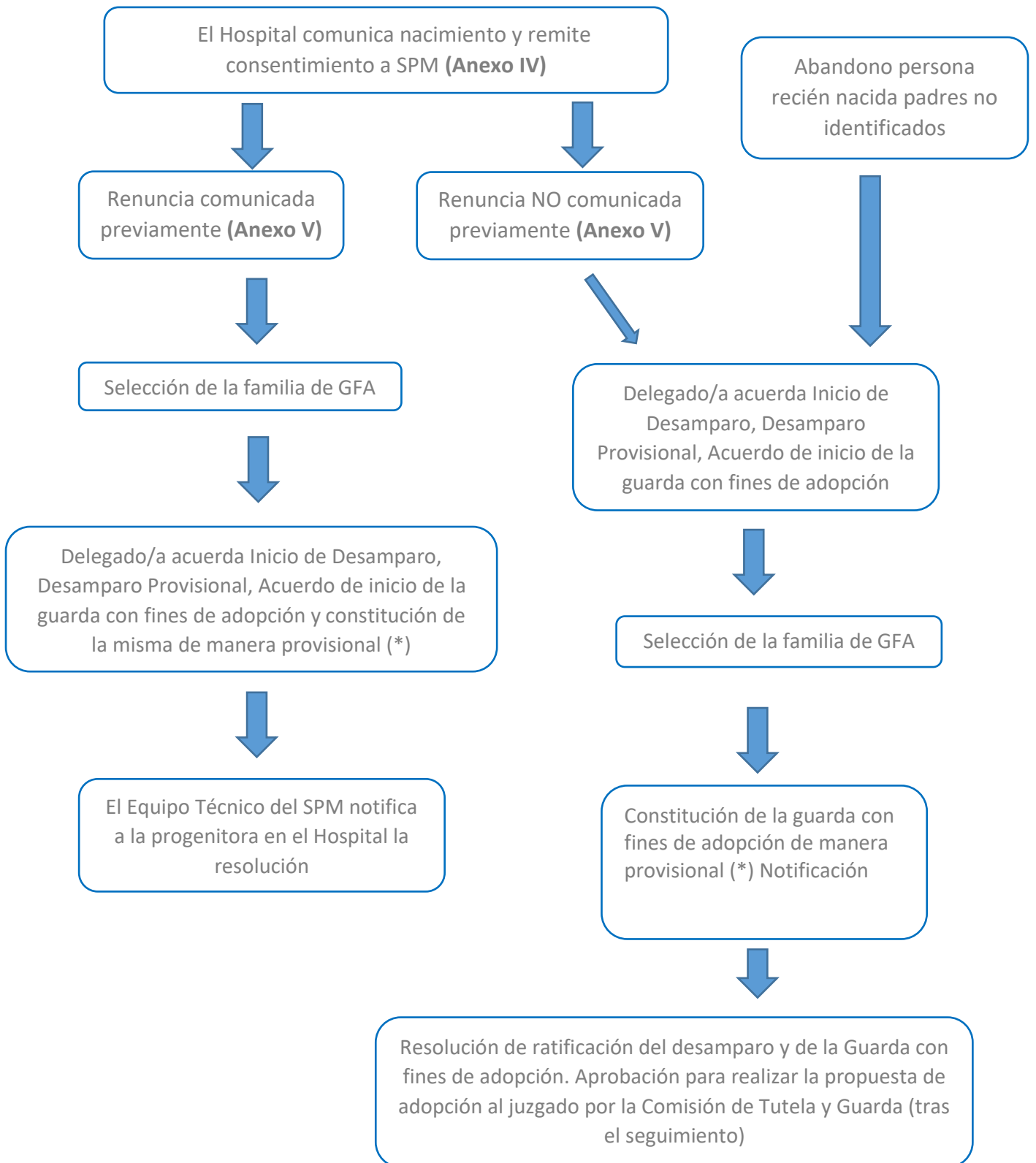
**2.** Una vez transcurridas seis semanas, y, sin necesidad de citar de nuevo a la progenitora y, en su caso, al padre, la Comisión Provincial de Tutela y Guarda correspondiente procederá a la ratificación del Desamparo, de la Guarda con fines de adopción y acordará elevar la propuesta de adopción al juzgado, tras comprobar la evolución de la medida a través del seguimiento. Dicha resolución debe ser comunicada a la madre y, en su caso, al padre, aunque haya manifestado su deseo de que no se le notifique ningún trámite más.

Debe ser tenido en cuenta que todas las resoluciones de desamparo de personas menores de otra nacionalidad deben ser notificadas a las autoridades del Estado del que sean nacionales en el caso de que sean extranjeros. En los supuestos de personas de nacionalidad rumana que manifiestan su deseo de entregar a su bebé en adopción, hay que atenerse a lo dispuesto en el Acuerdo de 15 de diciembre de 2005 entre Rumanía y España y a las Interpretaciones elaboradas por esta Dirección General el 25 de octubre de 2011.

**3.** En los casos de abandono de personas menores recién nacidas de padres no identificados, la persona titular de la Delegación Territorial acordará, en un primer momento, el inicio de desamparo, el desamparo provisional y el inicio de la guarda con fines de adopción y, una vez seleccionada la familia, la constitución de manera provisional de la guarda con fines de adopción, que se formalizará en las correspondientes actas, que no tienen carácter provisional.



## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO



(\*) Resolución tomada por el Delegado/a Territorial con carácter provisional hasta su ratificación por la Comisión Provincial de Tutela y Guarda.

**ANEXOS**

## COMPARECENCIA PARA COMUNICAR DURANTE EL EMBARAZO EL PROPÓSITO DE ENTREGA VOLUNTARIA PARA ADOPCIÓN

Con fecha \_\_\_\_\_ comparece ante,

el equipo técnico de Acogimiento Familiar y Adopción del Servicio de Protección de Menores de \_\_\_\_\_

el equipo del centro sanitario de \_\_\_\_\_

el equipo del centro de servicios sociales de \_\_\_\_\_

D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ y teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y D. \_\_\_\_\_ nacido en \_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, de la provincia de \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_ (Cumplimentar si el progenitor está presente y desea firmar).

### MANIFIESTA:

- Que está embarazada de \_\_\_\_\_ (tiempo de embarazo) y que, cuando se produzca el nacimiento de su bebé, su intención es entregarlo en adopción.
- Que ha sido informada del procedimiento a seguir en estos casos y ha recibido información sobre los recursos disponibles.
- Que ha sido informada de que se realizará la inscripción en el Registro Civil haciendo constar los datos de filiación materna y paterna, en su caso.
- Que es consciente de que la adopción supone la ruptura de los vínculos de filiación con su futuro hijo/a.
- Que es consciente del derecho de las personas adoptadas a conocer su historia familiar y otros datos de su familia biológica para facilitar la construcción de su identidad.

Aporta la siguiente documentación:

- Copia del DNI, NIE o Pasaporte.
- Copia del Libro de Familia, en su caso.
- Copia del informe médico.
- Copia de Cartilla de embarazo.
- Otros \_\_\_\_\_

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma este documento por triplicado en presencia del equipo técnico actuante.

Fdo.:

La declarante

Fdo.:

Equipo de Acogimiento Familiar y Adopción

## GUÍA PARA LA ENTREVISTA DE ENTREGA VOLUNTARIA PARA ADOPCIÓN

### a) Fundamentación

La búsqueda de identidad es un proceso por el que pasamos todas las personas durante nuestra trayectoria vital y resulta indispensable para nuestro desarrollo integral. El saber quiénes somos implica el preguntarse de dónde venimos y, generalmente, vamos construyendo esta historia a través de las experiencias relatadas por miembros de nuestra familia de origen. Para las personas adoptadas, elaborar dicha historia resulta mucho más difícil al haber roto con sus orígenes biológicos. Durante este proceso de búsqueda de identidad, en la persona adoptada surgen una serie de dificultades relacionadas con la necesidad de conocer sus orígenes, su historia personal y familiar, las razones de su adopción, e incluso si existen antecedentes hereditarios que puedan suponer un riesgo para su salud.

Para poder abordar y dar respuesta a estas necesidades, en los casos de entrega voluntaria, al haber cortado los lazos con su familia de origen desde su nacimiento, la única fuente de información para las personas adoptadas son los registros escritos que puedan existir sobre su familia de origen (expediente de protección y otras fuentes documentales). Por ello, se considera fundamental que, en estos registros documentales, los equipos de profesionales que intervienen en la entrega dejen constancia de toda la información que obtengan y, principalmente, de aquella que, en un futuro, pueda ser importante para la persona adoptada por permitirle conocer más datos sobre su historia personal y familiar.

Esta decisión puede tener un gran impacto emocional, por lo que se considera necesario un acompañamiento afectivo y respetuoso, ofreciendo asimismo información sobre el procedimiento legal de la adopción. Este acompañamiento podría favorecer una mayor disponibilidad a proporcionar información relevante para la persona adoptada.

La presente guía se ha elaborado con el objetivo de que los equipos de profesionales que intervienen en los casos en los que la madre y/o padre deciden entregar a su hijo o hija en adopción, puedan tener un marco de referencia para valorar qué información es importante aportar y dejar registrada en estos casos.

En el diseño de esta guía se han tenido en cuenta principalmente cuáles son las necesidades que presentan las personas adoptadas cuando deciden buscar sus orígenes, así como las dificultades más comunes con las que se encuentran y que hacen más complicada la búsqueda de su identidad y sus orígenes en general.

## **b) Objetivos**

- Proporcionar apoyo y acompañamiento emocional e información a la madre y, en su caso, también al progenitor, en el inicio del proceso de entrega en adopción, recogiendo su decisión y valorando su firmeza.
- Recoger la información relevante para el desarrollo de la identidad de la persona adoptada en su proceso de búsqueda de orígenes.

## **c) Orientaciones generales**

En cada caso se deberá conectar con el momento emocional en el que se encuentra la persona que desea la entrega de la persona recién nacida para adopción, creando un clima adecuado para que se favorezca la comunicación y la empatía en la entrevista. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos en la entrevista:

- Será recomendable informar sobre el proceso y los recursos sociales hacia donde pueden dirigirse en caso de no entregar a su bebé en adopción.
- Podrá realizarse durante el embarazo o después del parto, dependiendo del momento en que se comunique la decisión.
- Preferentemente será realizada por los equipos técnicos del SPM y, si no es posible, por otros equipos profesionales del trabajo social o la psicología implicados.
- Es importante recoger la información referente a la historia de salud.
- La entrevista será de carácter semiestructurada con el fin de completar la información necesaria.
- La información se irá completando en coordinación con los diferentes Servicios donde haya acudido la persona que renuncia, informando de ello a la persona entrevistada.

## ENTREVISTA DE ENTREGA VOLUNTARIA PARA ADOPCIÓN (ANEXO II)

### 1. CIRCUNSTANCIAS GENERALES DE LA ENTREGA VOLUNTARIA PARA ADOPCIÓN

- Motivos de la decisión.
- Por dónde se accede a este Servicio/quién deriva (Centro Salud, Hospital, Comunitarios, Casas de acogida, Instituto de la Mujer, Servicio de atención a Víctimas...).
- Hª de Recursos/Servicios que han utilizado (posibilidad de contactar con estos recursos para completar más información).
- Relación de pareja.
- Acude la futura madre sola o acompañada.
- Si alguna persona cercana (familiar/amistades) conoce la decisión.
- Si alguna persona cercana (familiar/amistades) tiene conocimiento del embarazo.
- Si desea que se contacte con algún miembro de su familia para que se haga cargo del bebé.
- Observar y reflejar el estado emocional.

### 2. DATOS DE LA FAMILIA DE ORIGEN DE LA/S PERSONA/S ENTREVISTADA/S

- Nombre y edad de su madre.
- Nombre y edad de su padre.
- Nombre, apellidos y edad de sus hermanos y hermanas.
- País de origen y características físicas.
- Composición familiar: genograma de su familia

### 3. ANTECEDENTES MÉDICOS Y PSICOSOCIALES RELEVANTES DE LA/S PERSONA/S ENTREVISTADA/S

- Seguimiento del embarazo: desde cuándo y dónde. Aspectos a destacar relacionados con la salud.
- Enfermedades hereditarias.
- Enfermedad mental en la familia de origen.
- Si ha tenido hijos o hijas anteriores, número y, en su caso, nombre y edad.
- Si son del mismo padre o no.
- Si algún hijo o hija ha entrado en el sistema de protección y en qué situación está.
- Acogimientos o convivencia de hecho de otros hijos o hijas en familia extensa o ajena.

#### **4. POSIBILIDAD DE DEJAR CARTA PERSONAL DIRIGIDA AL NIÑO, NIÑA O INCLUSO A LA FAMILIA ADOPTIVA**

(La carta deberá ser libre, pertenece a la intimidad y en ella se podrá reflejar lo que se desee. Por ejemplo, y a modo de orientación, podrá incluir: rasgos físicos, de personalidad o narrativa de su historia. Se informará de que la carta puede aportarse en cualquier otro momento).

SI

NO

#### **5. OFRECER LA POSIBILIDAD DE DEJAR FOTOGRAFÍA U OBJETO PERSONAL**

#### **6. OFRECER LA POSIBILIDAD DE PONERLE NOMBRE**

(Si se ofrecen los motivos por los que se elige el nombre, éstos serán recogidos).

#### **7. OTRAS OBSERVACIONES**

## INFORME SOBRE LA ENTREVISTA DE ENTREGA VOLUNTARIA PARA ADOPCIÓN (ANEXO II)

**Informe emitido por:**

**Organismo** (SPM, Centro de Salud, Servicios Sociales):

**Fecha:**

**Fechas de entrevistas realizadas:**

**Metodología e instrumentos utilizados:**

- Entrevista
- Observación directa
- Observación documental

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

<b>PROGENITORA:</b>
Nombre y Apellidos:
Fecha de nacimiento:
Domicilio:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:

<b>PROGENITOR:</b> <i>(cumplimentar si acude)</i>
Nombre y Apellidos:
Fecha de nacimiento:
Domicilio:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:



**1. CIRCUNSTANCIAS GENERALES DE LA ENTREGA VOLUNTARIA PARA ADOPCIÓN**

**2. DATOS DE LA FAMILIA DE ORIGEN DE LA/S PERSONA/S ENTREVISTADA/S**

**3. ANTECEDENTES MÉDICOS Y PSICOSOCIALES RELEVANTES DE LA/S PERSONA/S ENTREVISTADA/S**

**4. NOMBRE ELEGIDO Y MOTIVOS DE LA ELECCIÓN *(en el caso de que elija nombre y ofrezca los motivos de su elección)*.**

**5. OBSERVACIONES**

Fdo.: Equipo técnico actuante

DOCUMENTO DE REVOCACIÓN DEL PROPÓSITO DE ENTREGA VOLUNTARIA DE  
PERSONA RECIÉN NACIDA PARA ADOPCIÓN

*(Documento a cumplimentar por el centro sanitario)*

Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I.  
\_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en C/  
\_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, de la provincia de \_\_\_\_\_, teléfono  
de contacto \_\_\_\_\_, declara que con fecha \_\_\_\_\_ ha dado a  
luz a un hijo/a en el Hospital \_\_\_\_\_, en la localidad de \_\_\_\_\_ y que,  
según manifiesta y/o acredita mediante documento, compareció en su día ante la Delegación  
Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de \_\_\_\_\_,  
manifestando voluntariamente su deseo de que su futuro/a hijo/a, a su nacimiento, fuese  
adoptado/a por una familia.

**DECLARA**, de forma voluntaria, su deseo de REVOCAR dicho propósito y ejercer la maternidad  
del/la menor.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

La declarante

## DOCUMENTO DE ENTREGA VOLUNTARIA DE PERSONA RECIÉN NACIDA PARA ADOPCIÓN

*(Documento a cumplimentar por el centro sanitario)*

Dña. \_\_\_\_\_ nacida en \_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, de la provincia de \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_, y D. \_\_\_\_\_ nacido en \_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, de la provincia de \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_ (Cumplimentar si el progenitor está presente y desea firmar).

### DECLARA

Que, habiendo dado a luz el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en el Hospital \_\_\_\_\_, en la localidad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ y teniendo en cuenta sus circunstancias personales, emocionales, familiares y sociales; libre y voluntariamente, hace constar su deseo de entregar a su hijo/a en adopción.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

La declarante

**Se recuerda que:**

\* Si es menor de edad, también deberá firmar su madre, padre o persona que ejerza su tutela.

\* Si es una persona con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica, lo firmará su representante legal, en su caso, o se actuará conforme se establece en la legislación vigente.

\* En el caso de que esté casada también deberá firmar el marido.

\* Si no está casada, también podrá firmarlo el progenitor si está presente y desea hacerlo.

## DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE ENTREGA VOLUNTARIA DE PERSONA RECIÉN NACIDA PARA ADOPCIÓN DESPUÉS DEL PARTO

Con fecha \_\_\_\_\_ comparece ante el equipo técnico del Servicio de Protección de Menores de \_\_\_\_\_, Dña. \_\_\_\_\_ nacida en \_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, de la provincia de \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_, y D. \_\_\_\_\_ nacido en \_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, de la provincia de \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_ (Cumplimentar si el progenitor está presente y desea firmar).

### MANIFIESTA

- Que se encuentra en plenitud de sus capacidades mentales.
- Que es la madre/padre del/la menor conocido/a a efectos identificativos como \_\_\_\_\_, (recién nacido/a hijo/a de Dña. \_\_\_\_\_), que nació el día \_\_\_\_\_, en el Hospital \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en la provincia de \_\_\_\_\_.
- Que reconoce que ha recibido información sobre los recursos sociales existentes, pero que debido a sus circunstancias personales, emocionales, familiares y sociales, se encuentra incapaz para cuidar y atender a su hija/o como corresponde a las obligaciones derivadas del ejercicio de la patria potestad.
- Que, por ello, libre y voluntariamente, hace constar su deseo de que la persona nacida sea dada en adopción.
- Que reconoce haber recibido información sobre las consecuencias de esta decisión, que conllevan la asunción de la tutela del/la menor por parte de la Entidad Pública competente y **la adopción del/la menor** por parte de la/s persona/s que proponga la Entidad Pública.
- Que ha sido informada de que **su asentimiento a la adopción no podrá prestarse hasta que hayan transcurrido seis semanas desde el parto** como recoge el artículo 177 del Código Civil.
- Que ha sido informada de que sus datos de identificación no pueden permanecer en el anonimato cuando se realice la inscripción del nacimiento en el Registro Civil, según establece el artículo 44.

- Se le facilita el número de teléfono del Servicio de Protección de Menores para cualquier consulta o aclaración: \_\_\_\_\_ . Las personas de referencia del equipo de Acogimiento Familiar y Adopción son: \_\_\_\_\_ .

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma este documento por duplicado, en presencia del equipo técnico actuante

Fdo.: La declarante

Fdo.: Equipo Acogimiento Familiar y Adopción

***Se recuerda que:***

*\* Si es menor de edad, también deberá firmar su madre, padre o persona que ejerza su tutela.*

*\* Si es una persona con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica, lo firmará su representante legal, en su caso, o se actuará conforme se establece en la legislación vigente.*

*\* En el caso de que esté casada también deberá firmar el marido.*

*\* Si no está casada, también podrá firmarlo el progenitor si está presente y desea hacerlo.*

## DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE ASPECTOS JURÍDICOS EN LA ENTREGA VOLUNTARIA DE PERSONA MENOR Y ACEPTACIÓN DE PREASIGNACIÓN ANTES DEL NACIMIENTO

*(Documento a firmar por la familia preseleccionada para la guarda con fines de adopción antes del nacimiento)*

En las dependencias de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de \_\_\_\_\_,

### COMPARECEN:

Don/Dña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_

y Don/Dña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_

mayores de edad, y con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, y reciben la siguiente información:

### MANIFIESTAN:

- Que forman parte del Registro de personas idóneas para el acogimiento familiar o la adopción nacional o internacional de Andalucía.
- Que, tras la entrevista mantenida en el día de hoy con el equipo ante el que comparecen, se les ha propuesto participar en la preasignación de una persona menor procedente de una entrega voluntaria, cuyo nacimiento está previsto próximamente.
- Que tienen conocimiento de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Código Civil, el asentimiento de la madre a la adopción no podrá prestarse hasta que hayan transcurrido seis semanas desde el parto.
- Por lo que, hasta transcurrido el plazo de seis semanas **el consentimiento inicial prestado por la madre para la adopción ante la Entidad Pública no se considerará definitivo**, pudiendo ésta no asentir a la adopción ante el juez.
- Que se les ha informado de que, por el interés superior de la persona menor se ha acordado seleccionar a la futura familia adoptiva antes del nacimiento, previamente a que la madre muestre su asentimiento, con el fin de que el inicio de la convivencia tenga lugar desde los primeros días de vida de ésta, con lo que, entre otros beneficios, se

favorece la vinculación emocional y afectiva entre la persona recién nacida y su nueva familia.

- Que tienen disponibilidad para comenzar a hacerse cargo de la persona menor desde el momento en el que nazca y esta Entidad Pública asuma su tutela.
- Que se les ha informado de que dicha preasignación está condicionada a que las circunstancias y características de la persona menor tras el nacimiento, se correspondan con aquellas aceptadas por la familia y para las cuales ha sido declarada idónea, ya que, si se tuviera conocimiento de alguna variación en las circunstancias de la persona menor, se valoraría por parte del equipo técnico de Acogimiento Familiar y Adopción la conveniencia de dicha preasignación.
- Que, teniendo en cuenta todo lo anterior, aceptan la preasignación, asumiendo igualmente el riesgo de que pueda no producirse el asentimiento definitivo de la progenitora ante el juez, lo cual conllevaría el cese de la guarda con fines de adopción.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma este documento, en presencia del equipo técnico actuante

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: La familia

Fdo.: Equipo Acogimiento Familiar y Adopción

DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA ENTREGA VOLUNTARIA DE PERSONA RECIÉN NACIDA Y PRESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO O DISCONFORMIDAD PARA LA GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN

*(Documento a firmar por la familia de guarda con fines de adopción tras el nacimiento)*

En las dependencias de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de \_\_\_\_\_,

**COMPARECEN:**

Don/Dña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_

y Don/Dña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_

mayores de edad, y con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, y reciben la siguiente información:

Con fecha \_\_\_\_\_ se dictó por el/la Delegado/a Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en \_\_\_\_\_, Declaración de Desamparo provisional e inicio de la guarda con fines de adopción respecto de la persona menor con nº expediente \_\_\_\_\_, tras su entrega voluntaria para adopción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Código Civil, el asentimiento de la madre a la adopción no podrá prestarse hasta que hayan transcurrido seis semanas desde el parto.

Por lo que, hasta transcurrido el plazo de seis semanas, **el consentimiento inicial prestado por la madre para la adopción ante la Entidad Pública no se considerará definitivo**, pudiendo ésta no asentir a la adopción ante el Juez.

Sin embargo, esta Administración, dada la corta edad de la persona menor, considera adecuado para su óptimo desarrollo, su integración desde el primer momento en su familia con fines de adopción.



Una vez conocidas estas circunstancias legales, Don/Dña \_\_\_\_\_ y Don/Doña \_\_\_\_\_,

manifiestan su **CONSENTIMIENTO** para la constitución provisional de la guarda con fines de adopción de la persona menor con nº expediente \_\_\_\_\_. Igualmente aceptan las consecuencias legales de que la madre no preste su asentimiento a la adopción, asumiendo el riesgo que supone de cese de la guarda que van a formalizar y la consiguiente entrega a la Administración de la persona menor.

También manifiestan que aceptan la información existente actualmente sobre los antecedentes personales y de salud de esta persona menor. Desde esta Entidad Pública se les facilitará toda aquella información que a partir de este momento se obtenga.

manifiestan su **NO ACEPTACIÓN** para la delegación de la guarda con fines de adopción propuesta de la persona menor con nº expediente \_\_\_\_\_, recibiendo la información de que su expediente no será tenido en cuenta para casos similares a éste. Esta decisión no afectará a su inscripción en el Registro de Idoneidad para el Acogimiento Familiar y la Adopción de Andalucía y se podrán incluir en propuestas de menores cuyas circunstancias coincidan genéricamente con su declaración de idoneidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma este documento, en presencia del equipo técnico actuante

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: La familia

Fdo.: Equipo de Acogimiento Familiar y Adopción

DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE EL ABANDONO DE PERSONA RECIÉN NACIDA DE  
PADRES NO IDENTIFICADOS Y PRESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO O  
DISCONFORMIDAD PARA LA GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN

*(Documento a firmar por la familia de guarda con fines de adopción tras el nacimiento)*

En las dependencias de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de  
\_\_\_\_\_

**COMPARECEN:**

Don/Dña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_

y Don/Dña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_

mayores de edad, y con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
y reciben la siguiente información:

Con fecha \_\_\_\_\_ se dictó por el/la Delegado/a Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y  
Conciliación en \_\_\_\_\_, Declaración de Desamparo provisional e inicio de la guarda con  
fines de adopción respecto de la persona menor con nº expediente \_\_\_\_\_, tras el abandono  
sufrido por sus progenitores, que no han sido identificados.

Que actualmente se desconocen los antecedentes médicos, familiares y sociales respecto de esta  
persona menor.

Sin embargo, esta Administración, dada la corta edad de la persona menor, considera adecuado  
para su óptimo desarrollo, su integración desde el primer momento en su familia con fines de  
adopción.

Una vez conocidas estas circunstancias legales, Don/Dña \_\_\_\_\_ y Don/Doña  
\_\_\_\_\_

manifiestan su **CONSENTIMIENTO** para la constitución provisional de la guarda con fines de adopción de la persona menor con nº expediente \_\_\_\_\_. Esta Entidad Pública les facilitará toda aquella información que obtenga a partir de este momento.

manifiestan su **NO ACEPTACIÓN** para la delegación de la guarda con fines de adopción propuesta de la persona menor con nº expediente \_\_\_\_\_, recibiendo la información de que su expediente no será tenido en cuenta para casos de abandono similares a éste. Esta decisión no afectará a su inscripción en el Registro de Idoneidad para el Acogimiento Familiar y la Adopción de Andalucía y se podrán incluir en propuestas de menores cuyas circunstancias coincidan genéricamente con su declaración de idoneidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma este documento, en presencia del equipo técnico actuante

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: La familia

Fdo.: Equipo de Acogimiento Familiar y Adopción

